**OFICIO Nº 116/2020**

**ANT. :** Solicitud Información Pública Nº **MU030T0000845** de 15/01/2020.

**MAT. :** Da respuesta a solicitud de información de Sra. Catalina Escudero, Rep. TOMTOM CHILE.

**CASABLANCA, 10 de febrero de 2020.**

**VISTOS:**

1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;

2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;

3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;

4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 9892 de 31 de diciembre de 2018.

5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 15/01/2020, se recibió la solicitud de información pública **Nº MU030T0000845** cuyo tenor literal es el siguiente

***“Estimados Junto con saludar, el motivo de mi correo es solicitar mayor información acerca de las capas e información georreferenciada a nivel regional e información urbana. TomTom es una empresa de mapas principalmente enfocada en los mapas de navegación de GPS, por lo que la información que siempre estamos buscando es para actualizar y mejorar nuestros mapas. Quisieramos saber si el Gobierno Regional tiene a disposición información actualizada al 2019 - 2020 asociada a los siguientes puntos que detallo a continuación: • Ejes de Calles • Nombres de Calles • Seña/éticas • Límite urbano • sentido de tránsito de calles comunales • Manzanas, predios, etc. • Vialidad estructurante, nombre rutas • Barrios***

***Quedamos atentos a sus comentarios y a su completa disposición para poder establecer una comunicación directa y colaborativa. Saludos cordiales y muchísimas gracias!.”***

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 Nº 2 de la Ley 20.285.

**RESUELVO:**

1. **DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE la información que se indica**:

1. Memo Nº 026T/2020 de Director de Obras Municipales y Archivos adjuntos: Base de Datos Vías, Obras PRC 1 y Obras PRC 2.
2. Memo Nº 26/2020 de Director de Tránsito y Transportes Público.
3. **ENTREGUÉSE** la información solicitada por doña Catalina Escudero, Rep. TOMTOM CHILE, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.
4. **DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.
5. **NOTÍFIQUESE** la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca a doña Catalina Escudero, Rep. TOMTOM CHILE a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**RODRIGO MARTINEZ ROCA**

**Alcalde de Casablanca**

**DISTRIBUCIÓN:**

1.-Sra. Catalina Escudero, Rep. TOMTOM CHILE.

2.- Archivo Oficina de Partes.

3.- Archivo Transparencia Municipal.

RMR/LBG/lbg